

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**MOSSACK FONSECA & CO.**

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899  
(507) 264-2322  
Fax: (507) 263-7327  
(507) 263-9218  
(507) 263-7914

Apartado Postal  
0832-0886 W.T.C.  
Panamá,  
República de Panamá

**COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA**

**ESCRITURA PUBLICA No. 5076 DE 21 DE abril DE 2006**

**Por la Cual**

la sociedad **ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A.** confiere  
un Poder General a favor del señor **FABIAN ORTEGA**  
**TRUJILLO.**

Protocolizada en Notaría Pública  
del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

2004-00

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETENTA Y SEIS -----

----- (5076) ----- (ja) -----

Por la cual la sociedad **ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A.** confiere un Poder General a favor del señor **FABIAN ORTEGA TRUJILLO**. -----

----- Panamá, 21 de abril de 2006. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de abril del dos mil seis (2006), ante mí, **LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-doscientos noventa (8-260-290), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859) y **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente de **ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A.** (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cuatro siete cero cuatro tres cero (470430), Documento siete cero ocho uno dos seis (708126), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Que son directores de la sociedad, **ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cuatro siete cero cuatro tres cero (470430), Documento siete cero ocho uno dos seis (708126) de la Sección Mercantil del Registro Público.--

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de **ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

**TERCERO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

**CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del señor **FABIAN ORTEGA TRUJILLO**.-----

**QUINTO:** Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del señor **FABIAN ORTEGA TRUJILLO**, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.090508939-7 y con domicilio en José Salcedo #113, entre el Oro y Maracaibo, quien ejercerá las facultades siguientes: -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual



REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

8083  
2898

TIMBRE NACIONAL

2004.00

25 04 06

EB 0945



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor **FABIAN ORTEGA TRUJILLO**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa. -----

Se expidieron las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, **Yakeline Perez de Castellero**, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres - doscientos cincuenta (8-503-250), y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN CINCO MIL SETENTA Y SEIS ----- (5076) -----

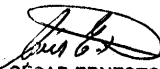
(fdo.) **FRANCIS PEREZ**, Directora/Presidente - (fdo.) **LETICIA MONTOYA**, Directora/Secretaria - (fdo.) **YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO** --- (fdo.) **JULISA JARAMILLO** --- (Fdo.) Refrendada por el Abogado **EDISON ERNESTO**

TEANO ---- (fdo.) LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA, Notario

Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original ~~esta~~ copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil seis (2006).



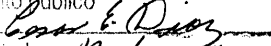
  
LICDO. CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA  
Ced. 8-260-290  
Notario Público cuarto

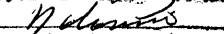
APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por 

3 quien actua en calidad 

4 y esta revestido del sello / timbre de 

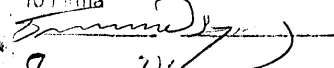
CERTIFICADO

5 en Panamá 6 el día 25 ABR 2006

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 8086

9 Sello/timbre 10 Firma

  
Inocencia Vásquez.



Esta autorización no  
anula responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento